

ABC para beneficiarse del subsidio a la nómina y el pago de la prima de servicios



El Gobierno nacional ha dispuesto de una serie de medidas para quienes son empleadores y puedan beneficiarse de un subsidio monetario para el pago de la nómina; para ello creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) así como el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP- los que fueron reformados por el Congreso de la República mediante la Ley 2060 de octubre de 2020.

A continuación, explicamos en qué consiste el beneficio y cómo acceder a ellos.

¿Qué es el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF)?

El Programa de Apoyo al Empleo Formal - (PAEF) creado por el Gobierno Nacional para apoyar a las empresas en el pago de su nómina formal en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

¿A cuánto asciende el aporte del Estado?

La cuantía del aporte estatal corresponde al número de empleados hombres multiplicado hasta por el 40 % del SMLMV y el número de empleadas mujeres multiplicado hasta por el 50 % del SMLMV.

Para los beneficiarios que correspondan a los sectores turístico, hotelero, gastronomía, artístico, de entretenimiento y recreación, la cuantía del aporte estatal será del 50% del SMLMV por empleado.

¿Por cuánto tiempo tiene vigencia el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF)?

El subsidio aplica para las nóminas entre los meses de mayo de 2020 a marzo de 2021.

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios?

El beneficio aplica para personas jurídicas, personas naturales empleadoras, entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, cooperativas de trabajo asociado y patrimonios autónomos. Son beneficiarios además la Sociedad de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado y las personas naturales y jurídicas con establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con licencia de funcionamiento y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan sido constituidas antes del 1 de enero de 2020.
- Contar con registro mercantil que haya sido inscrito o renovado por lo menos en el año 2019.
- Demostrar una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.
- Contar con un producto de depósito en cualquier entidad financiera o en una cooperativa de ahorro y crédito.
- Las entidades sin ánimo de lucro y los consorcios y uniones temporales no requieren contar con registro mercantil, en su lugar debe aportar la copia del Registro Único Tributario RUT.
- Para el caso de las ESAL solo serán beneficiadas las obligadas a presentar declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena en medios magnéticos para el año gravable 2019.
- Respecto a los patrimonios autónomos deberán aportar su NIT y ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

¿Quiénes no pueden ser beneficiarios?

- Empresas en las que la participación de la Nación o cualquiera de sus entidades descentralizadas sea superior al 50% de su capital.
- Personas naturales que tengan menos de tres (3) empleados formales reportados en la Planilla Integrada de Liquidación (PILA) correspondiente al mes de febrero de 2020.
- Personas Expuestas políticamente (PEP) o sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.

¿Cuál es el procedimiento de postulación para el programa?

Las personas que acrediten los requisitos para acceder al beneficio deberán presentar a la entidad financiera en la que tenga un producto de depósito, la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el representante legal, por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del Programa de apoyo al empleo formal -PAEF.
- Certificación firmada por el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o

administradora del patrimonio autónomo y el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:

- Disminución del (20%) o más en los ingresos.
- Que los empleados sobre los que recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario en el mes anterior.
- Que, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los recursos, se pagarán las obligaciones laborales adeudadas.

¿Por cuáles empleados puedo acceder al beneficio?

Aquellos empleados por los que puedo acceder al subsidio de nómina, son aquellos reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario.

Los empleados específicos que serán tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal deberán corresponder al menos en un 50% con los empleados individualmente considerados que hayan sido reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo del empleador que se postula. En cualquier caso, para obtener este beneficio no existe requerimiento alguno de mantenimiento del tamaño de la planta de empleo del respectivo empleador.

¿Cuándo un empleador está obligado a restituir los dineros del Programa de Apoyo al Empleo Formal?

- Cuando el dinero no haya sido destinado al pago de salarios
- Cuando al momento de haber recibido el aporte, no cumpla con los requisitos.
- Cuando exista falsedad en los documentos aportados.
- Cuando la empresa beneficiaria manifieste que el auxilio recibido fue superior al utilizado para el pago de salarios; caso en el cual debe devolver la diferencia a través de la entidad financiera.

¿Cómo puedo saber si la empresa donde trabajo accedió al subsidio estatal?

La UGPP en su portal web, <https://paef.ugpp.gov.co/paefweb/consultas.php>, habilitará la consulta de los beneficiarios y el de sus trabajadores.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda ha expedido la Resolución 1129 del 20 de mayo de 2020, por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al empleo formal PAEF, se establecen los plazos de postulación, las condiciones de verificación y los mecanismos de dispersión de los recursos. Consúltela en nuestro sitio web www.ccoa.org.co/normasyalivios.

Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP- ¿Qué es?

Es un programa creado por el Gobierno Nacional, por medio del cual se otorga apoyo financiero para el pago de la prima de servicios correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2020. El aporte corresponderá al número de empleados que cumplan con el requisito multiplicado por \$220.000. Además, corresponde al empleador el pago de la prima en diciembre de 2020 conforme las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y el desembolso por parte del Gobierno Nacional se harán durante el primer trimestre de 2021.

Cuantía del aporte estatal

Se hará un aporte para el pago de las primas de los empleados que hayan sido reportados por sus empleadores en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA en los periodos de cotización de octubre y noviembre de 2020. El aporte corresponderá al número de empleados que cumplan con el requisito multiplicado por \$220.000. Además, corresponde al empleador el pago de la prima en diciembre de 2020 conforme las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y el desembolso por parte del Gobierno Nacional se harán durante el primer trimestre de 2021.

Es necesario además que por cada empleado beneficiario el ingreso base de cotización -IBC- fuere de UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE hasta por UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).